

Expediente: No. 1765124
Incremento de un Canal Local

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0307
(Ref.: ATH-AVS) INCREMENTO DE UN CANAL LOCAL

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”.

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...).”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicado en el Tercer Suplemento, Registro Oficial N. 439, de 18 de febrero de 2015, dispone:

*“Art. 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley”.

“Art. 144.- Competencias de la Agencia.

(...) “7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley”.

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro

radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción”.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde al Director o Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017. En el artículo 10, numeral 1.2.1.2 acápites II literal c) establecen las atribuciones para la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes: “[...]”

c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes. [...]”.

El artículo 10, numeral 1.2.1.2 acápites II y III letra b) Ibídem, establecen las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL: “[...]”

c. Ejecutar y gestionar los procedimientos para el otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las: **“DELEGACIONES Y DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, entre otras se delega al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes: **“1.4 En el artículo 6, sustitúyase el texto de los literales a), c), d), f) y g) por el siguiente:**

“a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.”.

Que, mediante Resolución No. 001-03SE-ARCOTEL-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resolvió: **“Artículo 4.- Encargar a la Mgs. Zoila Marlene Dávila Cabezas, el cargo de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), quien ejercerá las competencias y atribuciones**

previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normativa aplicable, a partir del 15 de noviembre de 2023.”.

- Que,** mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0833 de 14 de noviembre de 2023, se designó al Ingeniero Daniel Fernando Montufar Bedón, como Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL Encargado.
- Que,** mediante Acción de Personal No. CADT-2022-0833 de 14 de noviembre de 2022, se designó al Mgs. Jorge Luis Noguera Rosero, como Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL.
- Que,** **la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación publicado en el Registro Oficial Nro. 432 de 20 de febrero de 2019, establece:**

Artículo 49.- Atribuciones. *El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Regular la difusión de contenidos en la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución y la ley;*
- b) Definir los tipos de contenido adecuados para cada franja horaria;*
- c) Desarrollar y promocionar mecanismos que permitan la variedad de programación, con orientación a programas educativos o culturales;*
- d) Desarrollar y promocionar mecanismos para difundir las formas de comunicación propias de los distintos grupos sociales, culturales, pueblos y nacionalidades y titulares de derechos colectivos;*
- e) Desarrollar procesos de monitoreo y seguimiento de la calidad de contenidos de los medios de comunicación;*
- f) Expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y su funcionamiento;*
- g) Coordinar investigaciones y estudios técnicos sobre la comunicación de manera preferente y articulada con instituciones de educación superior del país;*
- h) Formular observaciones y recomendaciones a los informes que le presente trimestralmente la autoridad de telecomunicaciones respecto de la distribución de frecuencias;*
- i) Elaborar informes técnicos respecto de análisis de posible contenido discriminatorio, violento o sexualmente explícito, los que deberán ser remitidos a la Defensoría del Pueblo para que de oficio inicie las acciones correspondientes;*
- j) Brindar asistencia técnica a los medios de comunicación, autoridades, funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil;*
- k) Fomentar y promocionar mecanismos para que los medios de comunicación, como parte de su responsabilidad social, adopten procedimientos de autorregulación;*
- l) Crear las instancias administrativas y operativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;*
- m) Desarrollar y promover mecanismos de capacitación permanente para los trabajadores de la comunicación en convenio con instituciones de educación superior nacionales. De ser necesario estas podrán asociarse con instituciones de educación superior extranjeras;*
- n) Promover iniciativas y espacios de diálogo ciudadanos que coadyuven al ejercicio del derecho a la comunicación;*

- o) Requerir a los ciudadanos, instituciones y actores relacionados a la comunicación, información que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones; y,
p) Las demás que contemple la Ley."

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente Ley tiene el carácter de orgánica y prevalecerá sobre las normas de inferior jerarquía.

Además, por principio de especialidad los procedimientos contemplados en la presente Ley prevalecerán y excluyen cualquier disposición existente en otra Ley o Código que regule las actividades administrativas del sector público, evitando la duplicidad de competencias".

- Que,** el **REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, expedido con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, establece:

"Art. 176.- Modificaciones que impliquen cambio en el objeto del título habilitante.- En el evento de que las modificaciones solicitadas impliquen cambio en el objeto del título habilitante como ampliaciones o disminuciones del área de cobertura, autorización para la operación de canal local para programación propia o eliminación del mismo; ampliación o reducción de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto, contando con los dictámenes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginación en el Registro Público.

Para el caso de modificaciones técnicas que afecten el objeto del título habilitante, su implementación deberá realizarse en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de la marginación de dicha modificación en el Registro Público."

- Que,** mediante permiso suscrito el 27 de octubre de 2021, la ARCOTEL, autorizó a favor de la compañía TVMX S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico, a denominarse "TVMAX", para servir a la parroquia de Conocoto, del cantón Quito, provincia de Pichincha con ampliación de cobertura hacia la ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, con un total de 67 canales (55 internacionales y 12 nacionales).
- Que,** mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2022-005452-E, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el 08 de abril de 2022, la señora María Magdalena Oña Quishpe, representante legal de la compañía TVMAX S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TVMAX", que sirve a la parroquia de Conocoto, del cantón Quito, provincia de Pichincha con ampliación de cobertura hacia la ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, solicita la autorización de incremento de un canal local para programación propia en el citado sistema "TVMAX".

- Que,** con oficio No. ARCOTEL-CTDS-2022-0364-OF de 21 de abril de 2022, la ARCOTEL solicitó a la compañía TVMAX S.A., presente documentación adicional y aclaratoria a la solicitud de autorización de incremento de un canal local para programación propia en el citado sistema "TVMAX".
- Que,** mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2022-007325-E ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el 13 de mayo de 2022, la compañía TVMAX S.A., en respuesta al oficio No. ARCOTEL-CTDS-2022-0364-OF remitió la documentación adicional y aclaratoria a la solicitud de la autorización para el incremento de un canal local para programación en el citado sistema "TVMAX".
- Que,** la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió los siguientes dictámenes:

Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0040 de 26 de mayo de 2022, en el cual concluyó:

"Considerando el estudio técnico presentado con trámite No. No. ARCOTEL-DEDA-2022-007325-E de 13 de mayo de 2022, el artículo 176 de la Resolución No. 15-16-ARCOTEL-2019 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 el 29 de noviembre de 2019 y la Norma Técnica para el servicio digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible autorizar a favor de la compañía TVMAX S.A., el incremento de un canal local para programación propia en el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TVMAX", que sirve a la parroquia de Conocoto, del cantón Quito, provincia de Pichincha con ampliación de cobertura hacia la ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, bajo las características técnicas descritas en el presente dictamen."

Dictamen Jurídico No. CTDS-ATH-DJ-AVS-2023-0403 de 24 de noviembre de 2023, en el cual concluyó y recomendó:

"CONCLUSION

*Considerando que la compañía TVMAX S.A. ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en la página web institucional de la ARCOTEL, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 del **REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, para el incremento de un canal local para programación propia en el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TVMAX", que sirve a la parroquia de Conocoto, del cantón Quito, provincia de Pichincha con ampliación de cobertura hacia la ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí; el mismo que se determina la vialidad para el incremento del canal local, establecidas en el Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0040 de 26 de mayo de 2022.*

RECOMENDACIÓN

Con base en el antecedente, fundamentos jurídicos y contando con los Dictámenes técnico y jurídico favorables, esta Dirección recomienda al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en su calidad de delegado de la Dirección Ejecutiva, de ser

procedente autorice el incremento del canal local para programación propia y la marginación de la Resolución, a favor de la compañía TVMAX S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TVMAX", que sirve a la parroquia de Conocoto, del cantón Quito, provincia de Pichincha con ampliación de cobertura hacia la ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí.

Según lo establecido el inciso segundo del artículo 176 de la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, la prestadora deberá realizar la implementación respectiva en un plazo de hasta un (1) año, contados a partir de la suscripción de la Declaración de Sujeción."

Que, se adjunta al SGDA el certificado de Obligaciones Económicas descargado de la Pagina Web Institucional, de fecha 24 de noviembre de 2023, a nombre de la compañía TVMAX S.A.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, de acuerdo a sus facultades legales y reglamentarias, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Avocar y acoger el contenido de los Dictámenes: Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0040 de 26 de mayo de 2022; y, Jurídico No. CTDS-ATH-DJ-AVS-2023-0403 de 24 de noviembre de 2023, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a favor de la compañía TVMAX S.A., el incremento de un canal local para programación propia en el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TVMAX", que sirve a la parroquia de Conocoto, del cantón Quito, provincia de Pichincha con ampliación de cobertura hacia la ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, bajo las características técnicas descritas en el Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0040 de 26 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la compañía TVMAX S.A., que en el término de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación, suscriba la Declaración de Sujeción; posterior a lo cual la Unidad Técnica de Registro Público dentro del término señalado, deberá proceder a la inscripción respectiva; en el caso de no realizarse lo establecido en el artículo, la Resolución quedara sin efecto jurídico alguno.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la compañía TVMAX S.A., proceda a implementar la modificación técnica autorizada en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.

ARTÍCULO 5.- Disponer a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notificar la presente Resolución a la compañía TVMAX S.A., a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de

Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Coordinación Técnica de Control, Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Unidad de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones de la ARCOTEL, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo por las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL; y, la Resolución Nro. ARCOTEL 2022-0115 de 05 de abril de 2022.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 24 de noviembre de 2023

Ing. Daniel Fernando Montufar Bedón
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES (E)**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ab. Raisa Vaca SERVIDOR PÚBLICO	DATOS TÉCNICOS: Mgs. Daniel Núñez SERVIDOR PÚBLICO	Mgs. Jorge Luis Noruega Rosero DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES
	DATOS JURIDICOS: Ab. Raisa Vaca SERVIDOR PÚBLICO	

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN

Yo, MARÍA MAGDALENA OÑA QUISHPE, en calidad de Gerente General de la compañía TVMAX S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto a la REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito,

**f) Sr. MARÍA MAGDALENA OÑA QUISHPE
C.C.: 170408032-2**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES